c. Registro Sanitario y/o Renovación de Alimentos y Bebidas Nacionales

Objetivo	Dar cumplimiento al Art. 95 del Código de Salud, el cual establece el Registro sanitario de alimentos. Art. 95.- El Ministerio llevará un registro de alimentos y bebidas, en consecuencia se prohíbe la importación, exportación, comercio, fabricación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta o cualquiera otra operación de suministros al público, de alimentos o bebidas empacadas o envasadas cuya inscripción en dicho registro no se hubiere efectuado
Requisitos	- Requisitos para la obtención de Registro Sanitario. **a) Expediente electrónico:** ● **Solicitud en línea** ● **Lista de Ingredientes:** en orden decreciente, es decir de mayor a menor en % masa/masa; con nombre y firma del Responsable. Esta lista deberá ir encabezada con el nombre específico del producto. ● **Etiqueta:** Debe cumplir con los requisitos de la reglamentación técnica aplicable al producto. Si es registro nuevo pueden subir boceto de etiqueta y si es renovación escanear la etiqueta original. Subir etiquetas legibles de cada presentación a registrar. ● **Permiso de funcionamiento:** copia de la licencia sanitaria o permiso de funcionamiento vigente de la fábrica y de bodega (s) (cuando son establecimientos diferentes), para el caso de productos maquilados subir carta en la que se compruebe la relación comercial entre la empresa titular del registro y la empresa fabricante. Para productos maquilados, el registro sanitario deberá ser realizado por el que será el titular del mismo. **b) Expediente físico:** • **Solicitud en físico:** firmada por el titular o Apoderado. • **Lista de Ingredientes**, en orden decreciente, es decir de mayor a menor en % masa/masa; con nombre y firma del Responsable. Esta lista deberá ir encabezada con el nombre específico del producto. • **Etiqueta(s):** Debe cumplir con los requisitos de la reglamentación técnica aplicable al producto, en original si es *renovación* y boceto si

	es Registro Sanitario *nuevo*. Adjuntar Etiquetas legibles de cada presentación a registrar. Si es *renovación,* se permite presentar proyecto de etiqueta, únicamente en los casos que la etiqueta original esté incumpliendo algún reglamento por evolución de la normativa para su adecuación; y la imagen de la etiqueta original cuando no sea posible la presentación por las características del envase (ej. vidrio, metales, etiqueta de gran tamaño) • Para productos maquilados, el registro sanitario deberá ser realizado por el que será el titular del mismo.
Procedimiento	1. Usuario Elabora solicitud de Registro Sanitario en la plataforma del SISAM 2. Técnico de Alimentos realiza revisión de expediente digital (revisión técnica).- 3. Técnico del Laboratorio realiza la Clasificación de acuerdo al tipo de alimento y etiquetado del producto a registrar, y envía mandamiento de pago correspondiente a los análisis al usuario. 4. Usuario Realiza pago y genera la hoja de laboratorio 5. Técnico revisa el expediente en físico y digital, para verificar que la información cumpla con lo requerido. 6. Laboratorio realiza análisis del producto y sube al sistema SISAM los resultados. 7. Verifica que los resultados de análisis de laboratorio cumplen con la normativa correspondiente, da aval técnico y remite expediente a Coordinador(a) 8. Coordinador(a) Verifica y evalúa expediente físico y digital, si es conforme, aprueba el Registro Sanitario y remite a secretaria para elaboración de certificado 9. Secretaria Imprime Certificación de Registro Sanitario y lo pasa a firma de coordinador (a) 10. Coordinadora firma certificación de registro. 11. Usuario retira certificación de registro y firma de recibido
Número telefónico	Tel.(503) 2205-1679, 2594-8558, 2594-8557 Fax (503) 2205-1664 / (503) 2205-1617
Tiempo de respuesta:	40 días hábiles
Responsable	Unidad de Alimentos y Bebidas
Correo electrónico	tramites@salud.gob.sv